



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1147-2019/MPS.**

Sullana, 14 de agosto de 2019.

**VISTA:**

La Carta N°02-2019, ingresada con Expediente N°004400 de fecha 08 de febrero del año en curso presentado por el Ing. Jorge Antonio Ulloque Rodríguez, Representante Legal del Consorcio Sullana, mediante el cual solicita devolución de Fondo de Garantía por elaboración de Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones, distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del Visto el Representante Legal de Consorcio Sullana: consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco Pelados en Lancones del distrito y provincia de Sullana- Piura", petitiona la devolución del Fondo de Garantía por la ejecución del servicio de consultoría en mención, así como la devolución de las Retenciones por las cuales indica mala aplicación de multas por el monto de S/.93,000.00;

Que, Proveído N°370-2019/MPS-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el MOF y ROF de la comuna de Sullana, y en observancia a la solicitud del Consultor en comento, y conforme a los actuados, indicó que la Sub- Gerencia resulta ser la llamada conforme sus atribuciones y funciones, para las acciones administrativas sobre la Liquidación precitada: Informe Técnico y como tal emitir opinión legal sobre la liquidación en comento y otros;

Que, en los presentes actuados, existen los siguientes informes técnicos: Informe N° 204-2019/MPS-SGEyFP-ING.YNPG, Informe N° 781-2019/MPS-GDUeU-SGEyFP, Informe N° 698-2019/MPS-GM-GDUeI, los mismos que expresan:

Que, el 1 de abril del 2013, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0259-2013/MPS se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERÓN DE NÚÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". Con el código SNIP N° 145686, por un monto de S/. 930,000.00;

Que, el 24 de abril del 2013, se dio la buena pro al Consorcio Sullana, integrado por Jorge Antonio Ulloque Rodríguez, con ruc 10175282756, Julio Cesar Quiroz Ayasta con Ruc N° 10267226933 y Víctor Martín Cáceres Tuesta, con Ruc 10008311191, por lo que el 14 de Mayo del 2013, firman el Contrato N°040 – 2013/MPS-GAJ, el mismo día se hizo entrega del terreno para elaboración de expediente técnico;

Que, el 24 de mayo del 2013 se presentan los TDR para consultoría de revisión del Expediente Técnico "Mejoramiento De La Carretera Vecinal Desde El Boquerón De Núñez En Bellavista Hasta Chilaco En Lancones, Distrito De Sullana, Provincia De Sullana – Piura". Con el código SNIP N° 145686, así mismo la Ing. Lizet Janira Sifuentes Celi, entonces Sub Gerenta de Estudios y Formulación de Proyectos, por encargo del Ing. Pedro Luis Sebastián Cruz, entonces Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asumió la supervisión de La Elaboración del Expediente Técnico, por lo que empezó a formular preguntas y absolver respuestas del consultor (Consorcio Sullana), El 10 de Julio del 2013, "Consorcio Sullana", Solicita ampliación de los Servicios de Consultoría N°01 por lo que mediante Informe N°1440-2013/MPS-GDUeI-SGEyFP, se le otorgó 35 días de ampliación, para entregar Informe N° 1;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N°0944-2013/MPS-GM, del 07/08/2013, se resolvió aprobar el Expediente de contratación para la contratación de servicio de consultoría para la revisión del expediente técnico cuyo monto ascendía a la suma de S/. 57,316.67, incluyendo todos los impuestos de ley y sobre el costo total del servicio, así mismo el 18 de Octubre del 2013, se le dio la buena pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°060-2013/MPS-CEPADYMC, por un monto de S/. 51,585.10, al CONSORCIO PEREZ Y PAUCAR integrada por Pérez Díaz Victor Reyes y Paucar Muller Luis Alberto, por lo que el día 06/11/13, firmaron el contrato N°169-2013/MPS-GAJ, entonces el consultor quedo autorizado a revisar dicho Expediente técnico en todas las fases y a participar en las acciones de control y verificación de campo por lo que a partir de la fecha se emitieron los Informes preliminar N°1, Informe N°02 del 26/11/2013, Informe N° 03 borrador final del 15/12/2013;

Que, el 05 de diciembre del 2013, llega a la MUNICIPALIDAD DE SULLANA el Oficio N° 6200-2013-EF, dirigido a OPI reiterando la declaratoria de viabilidad del Proyecto a nivel de factibilidad Técnicas del mismo, indicando que la Unidad Formuladora (UF), deberá reformular el PIP y presentarlo nuevamente a la OPI, para su aprobación. Por lo que el 01/04/2014, se da la última actualización del PIP donde se declara viable la factibilidad del proyecto, el 01/04/2014 hasta el 12/06/2014, se realiza trámites del aspecto presupuestal del PIP, pagos al consultor del estudio y presentación del expediente definitivo para su revisión;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1147-2019/MPS.

Pág. 02

Que, con Carta N°11-2014-CS, se presentó a la Municipalidad Provincial de Sullana el Expediente Técnico definitivo – Informe Final al consultor reviso del Expediente Técnico, para la revisión correspondiente, siendo respondida con Carta S/N del 13/08/2014, devolviéndose el Expediente Técnico Definitivo, por prestar todavía observaciones, de misma forma se entrega el Expediente Técnico Definitivo por tercera vez para su revisión, mediante Oficio N°336-2014/MPS-GDUeI-SGEyFP, de fecha 13/08/14, por lo que mediante Informe N°3, contenido en la Carta S/N-2014-VRPD/C, del 15/08/14, el equipo revisor concluyo que El Expediente Técnico Definitivo Estaba Aprobado, además recomendó seguir con los tramites con la finalidad de aprobación del Expediente Técnico Definitivo, mediante resolución;

Que, con Fecha 15 de agosto del 2014, se realizó el Acta de Conformidad de elaboración de Expediente Técnico, firmada por la Ing. Lizet Janina Sifuentes Celi, entonces Sub Gerente de Estudios y Elaboración de Proyectos, con un total de 90 días que comprende del 28/05/13 al 15/de 08/14, comunicando la aprobación al CONSORCIO SULLANA, el 23/09/14, mediante Oficio N°423-2014/MPS-GDUeI-SGEyFP;

Que, teniendo el Expediente Técnico aprobado por el Consultor Reviso (CONSORCIO PEREZ Y PAICAR) y la aprobación de la Evaluadora (Sub Gerente de Estudios y Elaboración de Proyectos), el **20 de Agosto del 2014 mediante Oficio N°317-2014/MPS-A**, La Municipalidad Provincial de Sullana, Solicita Financiamiento del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERÓN DE NÚNEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con el código SNIP N° 145686 al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES;

Que, el 25 de agosto se emite informe sobre la consistencia del Expediente Técnico de PIP, resolviendo que existe consistencia entre el Expediente Técnico y estudio a nivel de perfil tomando en cuenta el formato SNIP 15 SNIP 16, con un total de S/.69'784,327.29, de estudio definitivo o expediente técnico;

Que, el 15 de septiembre del 2014, mediante Informe N° 1576-2014/MPS-GDUeI-SGEyFP, la Ing. Lizet Janina Sifuentes Celi, entonces Sub Gerente de Estudios y Elaboración de Proyectos, solicita a Gerencia Municipal, aprobación resolutive del Expediente Técnico, referente a la parte técnica por lo que se emite Resolución Municipal N° 0579-2014/MPS-GM, misma que Resolvió Aprobar El Expediente Técnico Referente A La Parte Técnica, mediante la modalidad de ejecución de la obra por contrato, por el valor referencial de S/. 69'784,327.29, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

**Detalle de pagos efectuados por la Elaboración de Estudios:**

Respecto a la Elaboración del Expediente técnico: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones, Distrito de Sullana Provincia de Sullana – Piura", la Municipalidad Provincial de Sullana ha efectuado los Pagos a nombre de CONSORCIO SULLANA en el cual el Ing. Jorge Ulloque forma parte integrante, por un Total de S/. 930,000.00.

La liquidación por el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico es la siguiente:

Fecha	DESCRIPCION	CP	Pagos Efectuados
<b>ITEM 14. FORMA DE PAGO (Terminos de Referencia)</b>			
<b>Primer Pago:</b> 50% del monto del contrato correspondiente al estudio (Aprobacion del Informe N°03 borrador final - expediente tecnico definitivo)			
<b>A) PRIMER PAGO 50%</b>			<b>465,000.00</b>
08/05/2014	Primer Pago del Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	4067	229,700.00
30/04/2015	12% detracción pago del 50% Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	3825	55,800.00
30/04/2014	Embargo SUNAT.	3826	40,000.00
08/05/2014	<b>PENALIDAD</b> pago del 50% Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	<b>4068</b>	<b>46,500.00</b>
08/05/2014	<b>Retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento.</b>	<b>4069</b>	<b>93,000.00</b>
<b>Segundo Pago:</b> 50% del monto del contrato correspondiente al estudio (Aprobacion del Informe final - presentacion del expediente tecnico definitivo previa aprobacion via resolucion del expediente tecnico y la liquidacion tecnica del estudio que debe ser elaborado por el consultor y ser revisado por el evaluador).			
<b>B) SEGUNDO PAGO 50%</b>			<b>465,000.00</b>
24/10/2014	2do pago del Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	10554	250,000.00
24/10/2014	2do pago del Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	10555	112,700.00
30/10/2014	4% detracción 2do pago del 50% Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	10673	55,800.00
24/10/2014	<b>PENALIDAD</b> 2do pago del 50% Servicio Consultoria Elaboración Expediente Técnico.	<b>10556</b>	<b>46,500.00</b>
<b>TOTAL A) + B)</b>			<b>930,000.00</b>

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1147-2019/MPS.

Pág. 03

De la liquidación de la consultoría en comento, se puede observar que existen el monto de S/. 93,000.00 por concepto de Penalidad, aplicada al consultor, median 02 comprobantes de pago N° 4068 de fecha 08.05.2014, por el monto de S/. 46,500.00, y el Comprobante de Pago N° 10556 de fecha 24.10.2014, conforme a las atribuciones y funciones legales de los funcionarios que autorizaron aquello, según contrato de consultoría. No obrando en los actuados, documento con calidad de mérito ejecutivo (Sentencia Judicial, Conciliación Extrajudicial, Laudo Arbitral) sobre observación y/o procedimiento arbitral u otro, sobre oposición a dicha penalidad.

En cuanto al Fondo de Garantía, por lo cual se peticona devolución, aquello ha sido retenido mediante comprobante de pago N° 4069 de fecha 08.05.2014, por el monto de S/. 93,000.00, siendo el 10% del monto total de la consultoría, conforme a la legislación de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°1637-2019/MPS-GAJ del 12.08.2019. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que se apruebe la Liquidación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco Pelados en Lacones del distrito y provincia de Sullana- Piura", ascendente al S/. 930.000.00, y se declare Improcedente la devolución del monto de S/. 93,000.00 por concepto de penalidad, toda vez que aquello fue aplicado en el año 2014, conforme a las funciones y atribuciones legales y según contrato de consultoría; teniendo en cuenta que aquello data del año 2014, y fue realizado conforme al contrato precitado y según funciones y atribuciones por funcionarios competente; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco Pelados en Lacones del distrito y provincia de Sullana- Piura", ascendente al S/. 930.000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	DESCRIPCION	CP	Pagos Efectuados
<b>ITEM 14. FORMA DE PAGO (Terminos de Referencia)</b>			
<b>Primer Pago:</b> 50% del monto del contrato correspondiente al estudio (Aprobacion del Informe N°03 borrador final - expediente tecnico definitivo)			
<b>A) PRIMER PAGO 50%</b>			<b>465,000.00</b>
08/05/2014	Primer Pago del Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	4067	229,700.00
30/04/2015	12% detracción pago del 50% Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	3825	55,800.00
30/04/2014	Embargo SUNAT.	3826	40,000.00
08/05/2014	<b>PENALIDAD</b> pago del 50% Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	<b>4068</b>	<b>46,500.00</b>
08/05/2014	<b>Retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento.</b>	<b>4069</b>	<b>93,000.00</b>
<b>Segundo Pago:</b> 50% del monto del contrato correspondiente al estudio (Aprobacion del Informe final - presentacion del expediente tecnico definitivo previa aprobacion via resolucion del expediente tecnico y la liquidacion tecnica del estudio que debe ser elaborado por el consultor y ser revisado por el evaluador).			
<b>B) SEGUNDO PAGO 50%</b>			<b>465,000.00</b>
24/10/2014	2do pago del Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	10554	250,000.00
24/10/2014	2do pago del Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	10555	112,700.00
30/10/2014	4% detracción 2do pago del 50% Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	10673	55,800.00
24/10/2014	<b>PENALIDAD</b> 2do pago del 50% Servicio Consultoría Elaboración Expediente Técnico.	<b>10556</b>	<b>46,500.00</b>
<b>TOTAL A) + B)</b>			<b>930,000.00</b>

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1147-2019/MPS.

Pág. 04

**Artículo Segundo.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la devolución del monto de S/. 93,000.00 por concepto de penalidad, toda vez que aquello fue aplicado en el año 2014, conforme a las funciones y atribuciones legales y según contrato de consultoría; teniendo en cuenta que aquello data del año 2014, y fue realizado conforme al contrato precitado y según funciones y atribuciones por funcionarios competentes.

**Artículo Tercero.-** Autorizar la devolución del Fondo de Garantía de la Consultoría en comento solicitado por el Representante Legal de Consorcio Sullana.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Giron Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Interesado  
Gerenc. Munic.  
Gerenc. Des. Urbano  
Subg. Informát.  
Otros  
/nl.V.